



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 570-2021-GOB

Huacho, 01 de diciembre de 2021

VISTO: El Decreto Supremo N° 333-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2021; el Informe N° 00220-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 29 de noviembre de 2021; el Memorando N° 02440-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2021; el Memorando N° 1967-2021-GRL/SG, de fecha 01 de diciembre de 2021; el Memorando N° 02453-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2021; y el Informe N° 01676-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2020-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1 243 425 859,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR." Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 333-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2021; autorizan Transferencia de Partidas a favor de los



Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal j) del citado numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40 de la Ley N° 31084, establecen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Oficio N° 267-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, por puesto y función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01482-2021-MINEDU/SPEOPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00585-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 01644-2021-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1719-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Educación, señala el costo que implica financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la



Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados, y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos, por puesto y por función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y en observancia a lo previsto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, el cual asciende a la suma de S/ 7 108 325,00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES);

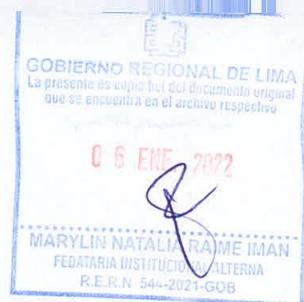
Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 108 325,00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 333-2021-EF, establece que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 108 325,00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, por puesto y función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (...);"

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 333-2021-EF, establece que, "El Titular de los pliegos habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, asimismo el artículo 3 del Decreto Supremo N° 333-2021-EF, establece que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.";

Que, con Informe N° 00220-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, mediante Decreto Supremo N° 333-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del pliego 010 Ministerio de Educación a favor del Pliego:



463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/122,933.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, por puesto y función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 02440-2021-GRL/GRPPAT y 02453-2021-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 01 de diciembre de 2021, requieren la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 333-2021-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/122,933.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con Memorando 1967-2021-GRL/SG, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y, con Informe N° 01676-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;



Con la propuesta, conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y vistos de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 333-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/122,933.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 0147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA

PRODUCTO

: 3000833 DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS

ACTIVIDAD

: 5006091 SELECCIÓN, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

122.933,00

TOTAL ACTIVIDAD

122.933,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 300

122.933,00

TOTAL PLIEGO 463

122.933,00



ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

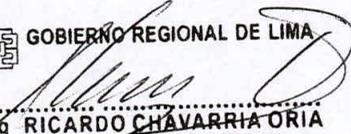
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

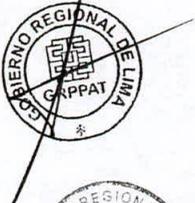
ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA





MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000088
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001190]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 01/12/2021

DOCUMENTO : 107 / 570-2021-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 333-2021-EF

JUSTIFICACIÓN : DS N° 333-2021-EF PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DE PUESTO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA A FAVOR DE LOS DOCENTES DE LA
CPLBY N° 30512

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0147									0	122,933
	3000833								0	122,933
		5006091							0	122,933
			00						0	122,933
				5	2.1				0	122,933
TOTAL									0	122,933



05 NOV 2021

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2016180-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

**DECRETO SUPREMO
N° 333-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal j) del citado numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40 de la Ley N° 31084, establecen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Oficio N° 267-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, por puesto y función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01482-2021-MINEDU/SPE-OPFP-UJP de la Unidad de Planificación y Presupuesto

de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00585-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 01644-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1719-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Educación, señala el costo que implica financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados, y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, por puesto y por función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y en observancia a lo previsto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, el cual asciende a la suma de S/ 7 108 325,00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 108 325,00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1, 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 108 325,00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de los docentes contratados y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, por puesto y función, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 786 341,00
2.3 Bienes y Servicios	4 321 984,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 108 325,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000668	:	Desarrollo de la educación técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 796 901,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL			
0147	:	Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
PRODUCTO			
3000833	:	Docentes con competencias pertinentes y actualizadas	
ACTIVIDAD			
5006091	:	Selección, contratación oportuna y pago de docentes, asistentes y auxiliares	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			4 311 424,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	7 108 325,00
			=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo 1 "Detalle de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación" y en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de docentes de la carrera pública docente, asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de docentes contratados, y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los institutos de educación superior tecnológico públicos, por puesto y por función, en el marco de la Ley N° 30512"; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2016180-4

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 334-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal g) del citado numeral, referido al pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las palmas magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 00281-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las bonificaciones económicas a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario, al amparo del literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01594-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1742-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo para financiar el pago de la bonificación económica de los condecorados con las Palmas





ANEXO 2

Transferencia de Partidas para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de docentes de la carrera pública docente, asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de docentes contratados, y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los institutos de educación superior tecnológico públicos, por puesto y por función, en el marco de la Ley N° 30512

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios
 Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA		9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		TOTAL
	3000833. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	5006091. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	5000668: DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	229,701.00	-	-	-	229,701.00
300. EDUCACION AMAZONAS	118,940.00	-	-	-	118,940.00
301. EDUCACION BAGUA	39,360.00	-	-	-	39,360.00
302. EDUCACION CONDORCANQUI	14,400.00	-	-	-	14,400.00
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	57,001.00	-	-	-	57,001.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	-	-	419,221.00	-	419,221.00
300. EDUCACION ANCASH	-	-	419,221.00	-	419,221.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	186,370.00	-	-	-	186,370.00
300. EDUCACION APURIMAC	162,370.00	-	-	-	162,370.00
303. EDUCACION CHINCHEROS	24,000.00	-	-	-	24,000.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	-	-	375,233.00	-	375,233.00
300. EDUCACION AREQUIPA	-	-	375,233.00	-	375,233.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	367,002.00	-	-	-	367,002.00
300. EDUCACION AYACUCHO	367,002.00	-	-	-	367,002.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	518,090.00	-	-	-	518,090.00
300. EDUCACION CAJAMARCA	518,090.00	-	-	-	518,090.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	344,862.00	-	-	-	344,862.00
300. EDUCACION CUSCO	344,862.00	-	-	-	344,862.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	197,885.00	-	-	-	197,885.00
300. EDUCACION HUANCANELICA	197,885.00	-	-	-	197,885.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	-	-	171,616.00	-	171,616.00
300. EDUCACION HUANUCO	-	-	171,616.00	-	171,616.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	371,765.00	-	-	-	371,765.00
300. EDUCACION ICA	371,765.00	-	-	-	371,765.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	608,704.00	-	-	-	608,704.00
300. EDUCACION JUNIN	608,704.00	-	-	-	608,704.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	-	-	541,399.00	-	541,399.00
300. EDUCACION LA LIBERTAD	-	-	541,399.00	-	541,399.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	303,999.00	-	-	-	303,999.00
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	303,999.00	-	-	-	303,999.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	426,060.00	-	-	-	426,060.00
300. EDUCACION LORETO	148,320.00	-	-	-	148,320.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	82,080.00	-	-	-	82,080.00
302. EDUCACION CONTAMANA	35,916.00	-	-	-	35,916.00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	60,384.00	-	-	-	60,384.00
304. EDUCACION REQUENA	34,560.00	-	-	-	34,560.00
305. EDUCACION NAUTA	53,760.00	-	-	-	53,760.00
306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	11,040.00	-	-	-	11,040.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	-	-	54,141.00	-	54,141.00
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	-	-	54,141.00	-	54,141.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	-	-	258,584.00	-	258,584.00
300. EDUCACION MOQUEGUA	-	-	258,584.00	-	258,584.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	-	-	133,233.00	-	133,233.00
300. EDUCACION PASCO	-	-	133,233.00	-	133,233.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	-	-	644,823.00	-	644,823.00
300. EDUCACION PIURA	-	-	644,823.00	-	644,823.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	-	-	24,135.00	-	24,135.00
300. EDUCACION PUNO	-	-	24,135.00	-	24,135.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	273,494.00	-	-	-	273,494.00
300. EDUCACION SAN MARTIN	273,494.00	-	-	-	273,494.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	-	-	112,231.00	-	112,231.00
300. EDUCACION TACNA	-	-	112,231.00	-	112,231.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	191,689.00	-	-	-	191,689.00
300. EDUCACION TUMBES	191,689.00	-	-	-	191,689.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	168,870.00	-	-	-	168,870.00
300. EDUCACION UCAYALI	168,870.00	-	-	-	168,870.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	122,933.00	-	-	-	122,933.00
300. EDUCACION LIMA	122,933.00	-	-	-	122,933.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	-	62,285.00	-	62,285.00
300. EDUCACION CALLAO	-	-	62,285.00	-	62,285.00
TOTAL GENERAL	4,311,424.00	-	2,796,901.00	-	7,108,325.00

Anexo 1
"Detalle de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación"

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios							
Pliego	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Categoría de Gasto	Genérica de Gasto	Monto PDS
010. M. DE EDUCACION	001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	200,181.00
010. M. DE EDUCACION	001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	23,794.00
010. M. DE EDUCACION	001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	223,155.00
010. M. DE EDUCACION	002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	62,623.00
010. M. DE EDUCACION	002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	146,956.00
010. M. DE EDUCACION	002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	167,742.00
010. M. DE EDUCACION	003. USE 03 CERCADO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	167,239.00
010. M. DE EDUCACION	004. USE 04 COMAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	224,110.00
010. M. DE EDUCACION	004. USE 04 COMAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	273,357.00
010. M. DE EDUCACION	004. USE 04 COMAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	173,851.00
010. M. DE EDUCACION	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,759.00
010. M. DE EDUCACION	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	88,262.00
010. M. DE EDUCACION	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	188,999.00
010. M. DE EDUCACION	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	192,127.00
010. M. DE EDUCACION	006. USE 06 VITARTE	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	116,026.00



Anexo 1
"Detalle de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación"

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Piiego	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Categoría de Gasto	Genérica de Gasto	Monto PDS
010. M. DE EDUCACION	007. USE 07 SAN BORJA	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	92,735.00
010. M. DE EDUCACION	007. USE 07 SAN BORJA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	107,960.00
010. M. DE EDUCACION	007. USE 07 SAN BORJA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	175,082.00
010. M. DE EDUCACION	007. USE 07 SAN BORJA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	37,979.00
010. M. DE EDUCACION	017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	5. GASTOS CORRIENTES	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	78,404.00
010. M. DE EDUCACION	026. PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	3000833. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	5006093. EVALUACION DE DOCENTES PARA PROMOCION Y PERMANENCIA	5. GASTOS CORRIENTES	3. BIENES Y SERVICIOS	4,321,984.00
TOTAL							7,108,325.00

